



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de febrero de 2021

OFICIO N° 01219-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST

Señor

CARLOS MAX ROJAS AIRE

Representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Investigación, Ciencia y Tecnología S.A. C.

Av. San Carlos Nro. 962 - 966, Huancayo

Junín.

Asunto: Aplicación del silencio administrativo positivo

Referencia: Oficio N° 002-2021/ICT
Expedientes N°s 0266988-2019 y 0018716-2021-MINEDU

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que esta Dirección ha recibido el Oficio N° 002-2021/ICT, presentado el 9 de febrero de 2021, por medio del cual solicita la aplicación del silencio administrativo positivo respecto a la solicitud de licenciamiento del IES Privado "Investigación, Ciencia y Tecnología" tramitado mediante expediente N° 0266988-2019-MINEDU.

Al respecto, el 30 de diciembre de 2019, el señor Carlos Max Rojas Aire en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Investigación, Ciencia y Tecnología S.A.C., solicitó el licenciamiento del Instituto de Educación Superior (IES) Privado "Investigación, Ciencia y Tecnología", incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) local ubicado en Avenida San Carlos N° 962-964, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín; en el marco de la Ley N° 30512¹ y su Reglamento².

Cabe precisar que, de acuerdo al artículo 25 de la Ley N° 30512³ el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, siendo que transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo positivo.

En ese sentido, en concordancia con el párrafo precedente y el artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴, habiendo transcurrido más de noventa (90) días del plazo del procedimiento de licenciamiento, corresponde informarle que ha operado el silencio administrativo positivo respecto a su solicitud de licenciamiento del IES Privado "Investigación, Ciencia y Tecnología" encontrándose

¹ Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU.

³ Artículo vigente, a la fecha de presentación de la solicitud de licenciamiento. Actualmente modificado, por el Decreto de Urgencia N° 017-2020

⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 36.- Aprobación de petición mediante el silencio positivo

36.1 En los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera.

36.2 Lo dispuesto en el presente artículo no enerva la obligación de la entidad de realizar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentados por el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0266988

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **84D4EC**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio de Educación

mejor educación mejores peruanos

licenciado desde el 2 de febrero del 2021, por un periodo de cinco (5) años renovables, incluyendo al señor Carlos Max Rojas Aire como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Investigación, Ciencia y Tecnología", y sus dos (2) programas de estudios y un (1) local, en el marco de la Ley N° 30512 y su Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Table with 8 columns: N° (P01, P02), PROGRAMA DE ESTUDIOS (Farmacia Técnica, Cosmiatría), NIVEL FORMATIVO (Profesional Técnico), MODALIDAD (Presencial), DURACIÓN (Seis (6) periodos académicos), TOTAL DE CRÉDITOS (120), TOTAL DE HORAS (2 816, 2 784), LOCAL (L001)

Fuente: informe N° 005-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SOGH del 22 de febrero de 2021

LOCAL

Table with 5 columns: LOCAL (L001 Sede Principal), DIRECCIÓN (Av. San Carlos N° 962 - 964), DISTRITO (Huancayo), PROVINCIA (Huancayo), DEPARTAMENTO (Junín)

Fuente: informe N° 005-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SOGH del 22 de febrero de 2021

Finalmente es preciso señalar que, la aprobación por silencio administrativo positivo no afecta las facultades de supervisión y fiscalización5 a cargo de esta Dirección, respecto al cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad de los institutos y escuelas de educación superior tecnológica.

Es oportunidad para reiterarle mi especial consideración.

Atentamente,

DIANA JÁUREGUI SCARSI

Directora de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Adjunto: Informe N° 005-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SOGH del 22 de febrero de 2021

5 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU Artículo 160.- Funciones de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

(...)

f) Supervisar y fiscalizar a las instituciones de educación superior tecnológica y artística

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0266988

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 84D4EC

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T:(511) 615 58000

